

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No.309
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

POR EL CUAL SE ESTABLECE JORNADA CONTINUA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2026.

EL ALCALDE MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 315 numerales 1º y 3º; numeral 1º Literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo en su artículo 315 numerales 1º y 3º y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1º, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 atribuyen a los alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 propende por mejorar el nivel de vida los servidores públicos; así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, en cuyo artículo 2.2.10.1 determina que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, señala:

“ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.”

“ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

1. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	DECRETOS	CÓDIGO: MEDE.100.83
		VERSION: 5

2. *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
3. *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*
4. *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;*
5. *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."*

"ARTÍCULO 22. Áreas de Intervención. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral."

"ARTÍCULO 23. Área de Protección y Servicios Sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

"ARTÍCULO 24. Área de Calidad de Vida Laboral. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

Los programas de esta área deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades y requieren, para su desarrollo, el apoyo y la activa participación de sus directivos."

Que la Administración Municipal en cumplimiento a los mandatos legales, tiene adoptado EL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS en favor de los Servidores Públicos de esta Entidad, lo cual contribuye a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia; lo cual permite elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio que presta en esta Entidad.

Que la Administración Municipal realizará el día dos (2) de Octubre de dos mil veintiséis (2026), actividades de Bienestar Laboral para los Servidores Públicos de la Entidad, donde se contempla la realización de diversas actividades orientadas a reducir el estrés laboral, fortalecer la cohesión de los equipos y favorecer el equilibrio entre la vida laboral y personal, propiciando espacios de integración e identidad institucional; promover y visibilizar emprendimientos de los servidores públicos, a través de la Segunda Muestra de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

Emprendimiento Institucional – FUNCEM (Funcionarios Emprendedores), lo cual se encuentra articulado con el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en cuyo numeral 6.3.1. Eje 1: Equilibrio Psicosocial, contempla, entre otras actividades, la promoción de eventos de emprendimiento que permitan a las servidoras y servidores públicos dar a conocer sus habilidades a sus compañeros de trabajo; así mismo, se establecerá para ese día, jornada continua de atención al público en las dependencias de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer Jornada Continua de Atención al Público en las Dependencias de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, para el día dos (2) de Octubre de Dos mil veintiséis (2026), la cual se prestará en el siguiente horario:

Desde las 7:30 a.m. hasta las 2:00 p.m.

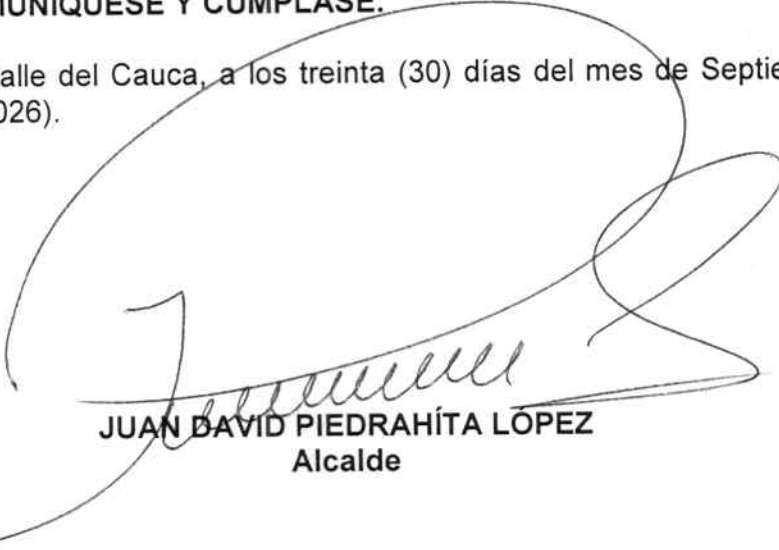
PARÁGRAFO.- Se excluyen de este horario a los porteros, agentes de tránsito y demás funcionarios que por razón de su oficio, les corresponda laborar en jornada normal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos deberán participar de los actividades de Bienestar Laboral programadas para el día dos (2) de Octubre de Dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año Dos mil veintiséis (2026).


JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde

Revisó: Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Margarita Ma Gómez González. Profesional Universitaria
Jairo Alberto Borja Alarcón. Profesional Universitario
Aprobó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General
Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno
Archivo: Consecutivo Decretos